



La Universidad Nacional Autónoma
de México



storga, a
Edgar Benito Rosado Alvarez
el título de
Licenciado en Derecho

en virtud de haber terminado los estudios en la
Universidad de la Plata
institución con enseñanza incorporada a la UNAM,
conforme a los planes autorizados por el H. Consejo
Universitario, haber sido aprobado en el examen
profesional que sustentó el día 17 de mayo
de 2017, según consta en esta Universidad.

Por mi Raza, habitará el Espíritu
Ed. Universitaria, México, D. F., a 5
de junio de 2017

El Rector General

E. Saizawa

Dr. Eduardo Ruiz García

El Rector

[Firma]

Dr. José María Rodríguez

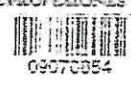
Ciudad México, a 05 de junio de 2014

amado a folios 557 de

libro respectivo.

El Director General de
 Administración Escolar
 M. C. Isidro Avila Martinez

SE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
 REGISTRO DE FOJAS 367 DEL LIBRO 663
 REGISTRO DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS
 BAJO EL NÚMERO 15
 CÉDULA No. 09270024
 MÉXICO, D.F., A 23 DE OCTUBRE DE 2014.
 MA. DE LOS ANGELES VENTURA CRUZ
 EL REGISTRADOR





Verificación digital
 Verificación de autenticidad de la firma electrónica


COTEJADO
 14/09/2018
 [Handwritten signature]

CÉDULA 09070854

SEP

México D.F. 23 de Octubre del 2014



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

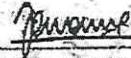
CÉDULA 09070854
EN VIRTUD DE QUE

EDGAR
BENITO
ROSADO
ALVAREZ

CURP: [REDACTED]

CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DE ARTÍCULO 130 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
COSTIDO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPONE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
**LICENCIATURA EN
DERECHO**



JAI ME HUGO TALANCON ESCOBEDO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**.